REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRATO
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD

JUSTIFICACIÓN OTRO SI DE ADICION AL CONTRATO No 777 DE 2024.	
INFORMACIÓN GENERAL	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Número	777 de 2024
Fecha de suscripción	12 de abril de 2024
Objeto	**Prestación de servicios de un técnico para apoyar acciones de vigilancia en salud pública en concurrencia al municipio de leticia, según lineamientos nacionales.**
Contratista	CLARA YARITZA SANCHEZ MORALES C.C. No. 1.033.687.467
Supervisor	P.U VSP y Epidemiología
Valor inicial	CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($14.100.000).
Plazo inicial	Seis (6) meses.
Fecha de terminación inicial	14 de octubre de 2024
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1238 de 19 de marzo de 2024
Registro Presupuestal	1939 de 15 de abril de 2024

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	OTRO SI ADICION EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO NO. 777 SUSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO PARA APOYAR ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN CONCURRENCIA AL MUNICIPIO DE LETICIA, SEGÚN LINEAMIENTOS NACIONALES.
VALOR POR ADICIONAR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.875.000)
FORMA DE PAGO	Conforme a lo establecido en el contrato principal
TIEMPO DE PRORROGA	Dos (2) meses y Quince (15) días.

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRATO
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD

SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
MODIFICACIÓN	1. Se requiere modificar la Cláusula Dos, - plazo de ejecución - adicionando el tiempo por Dos (2) meses y Quince (15) días, al contrato en mención. 2. Se requiere modificar el valor del contrato, adicionando el valor de este, en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.875.000). 3. Igualmente, una cláusula que establezca que los efectos de la adición en la prestación de servicios será una vez se expida el respectivo registro presupuestal.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

1. Que el día 12 de abril de 2024 se suscribe el contrato de prestación de servicios No 777 de 2024, entre la Gobernación de Amazonas y CLARA YARITZA SANCHEZ MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.687.467.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el día 15 de abril de 2024, se suscribió por el registro presupuestal No. 1939.

4. Que la Fecha de terminación del contrato Nº 777 de 2024 es hasta el 14 de octubre de 2024.

5. Que se requiere adicionar en tiempo y valor el Contrato Nº 777 de 2024; teniendo en cuenta que adelantadas las diligencias correspondientes al proceso de Armonización para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Amazonas para La Vida 2024 - 2027", en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente (Constitución Política, Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 780 de 2016 y el Reglamento Sanitario Internacional - RSI 2005) y teniendo en cuenta que la Vigilancia en Salud Pública es un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional y entre otras, detecta, identifica y recolecta información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias desde el nivel nacional.

Entendiéndose, que la vigilancia en salud pública (VSP) está dirigida a detectar, identificar y recolectar información que permita el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias según parámetros nacionales e internacionales; teniendo la entidad territorial, responsabilidad de:

- Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del sistema de vigilancia en salud pública y en el desarrollo de las acciones de vigilancia y control epidemiológico y sanitario.
- Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública de su jurisdicción.

• Cumplir y hacer cumplir en el área de su jurisdicción las normas relacionadas con el sistema de vigilancia en salud pública y los presentes lineamientos.
• Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de los municipios o áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.

En este contexto, tanto Departamentos como Municipios tienen bajo su responsabilidad la cobertura de la red de notificación; la divulgación de los protocolos y documentos técnicos relacionados; la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada; las búsquedas activas; las unidades de análisis; la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el Sistema Alerta Temprana (SAT), ante Emergencias en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) o eventos de interés en salud Pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes y epidemias; el monitoreo y reporte de situaciones de salud. La continuidad de este personal promueve la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (Circular externa 019 de 2017).

En Amazonas, lo expuesto está a cargo de la entidad territorial en todo el departamento, teniendo en cuenta que los municipios de Leticia y Puerto Nariño, están clasificados como municipios categoría 5 y 6 respectivamente, por cuanto no cuentan con los recursos económicos, humanos y logísticos para desarrollar el 100% de las acciones en materia de vigilancia en salud pública; y en las nueve (9) zonas no municipalizadas como principal respondiente, por cuanto se requiere contar con un equipo conformado de profesionales de las diferentes disciplinas, profesionales especializados en epidemiología, salud pública, estadísticas, auditoría y afines, y con el mayor número posible de personal técnico y asistencial con experiencia en salud pública, para desplegar las acciones antes enunciadas de manera individual o simultánea en caso de brote o rebrote, y activar los equipos de respuesta rápida, según el comportamiento epidemiológico de eventos de interés en salud pública en cada sitio

6. Que la presente adición en tiempo y valor no supera el 50% del valor del contrato.

7. Que el Gobernador de Amazonas, dio su visto bueno para adelantar los trámites de OTRO SI ADICION EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO Nº 777 SUSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO PARA APOYAR ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN CONCURRENCIA AL MUNICIPIO DE LETICIA, SEGÚN LINEAMIENTOS NACIONALES, según memorando suscrito por el Secretario de Salud.

8. La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vinculado a la línea No. VSP-230 (validar documento Plan Anual de Adquisiciones)

9. Que, mediante solicitud suscrita por el Gobernador de Amazonas y dirigida al jefe de presupuesto de la Gobernación de Amazonas, se tramita la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal para garantizar un otro si adicional en el objeto y el valor al contrato de prestación de servicios No 777 de 2024, según el rubro y valor presupuestado por parte del proyecto Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRATO
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD

Código	Rubro	Valor
10 - 2.03.2.19.05.009.07.01 – 141	Otros Gastos en Vigilancia en Salud Pública	$ 5.875.000

10. Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula Dos del contrato, adicionando el tiempo de ejecución de este, en Dos (2) meses y Quince (15) días. Para tal fin, se solicita se modifique la citada clausula, la cual quedaría así: CLAUSULA PRIMERA. PLAZO. - Adicionar a la cláusula Segunda de Contrato 777 de 2024, el tiempo de ejecución en Dos (2) meses y Quince (15) días, por lo que el tiempo del contrato quedaría así: OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

11. Por lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula del valor del contrato, adicionando el valor de este, en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.875.000) MCTE. Para tal fin, se solicita se modifique la citada clausula, la cual quedaría así: CLAUSULA SEGUNDA. VALOR. - Adicionar a la Cláusula del valor del Contrato 777 de 2024, la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.875.000), Por lo que el valor del contrato quedara así: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 19.975.000) M/CTE.

12.Que, con el fin de dar cumplimiento a la Ley orgánica del presupuesto, se debe incluir una cláusula que establezca que los efectos de la adición en la presente prestación de servicios será una vez se expida el respectivo registro presupuestal.

ANEXOS	Fotocopia del contrato No 777 de 2024, Fotocopia del RP No 1939 del 15 de abril de 2024.

FIRMA LA SOLICITUD:

EDGAR MAURICIO BARBOSA
Secretario de Salud

Proyectó:	Olga Esther Bellido Cuéllar	Cargo: P.U en Salud Grado 5 Código 237	Firma: Olga Bellido C.
Revisó:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó	Edgar Mauricio Barbosa	Cargo: Secretario de Salud	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma